

NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

{ [REDACTED] } y con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]

uno guión siete; actuando en mi calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO**, y Representante Legal del mismo; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el **“contratante”**; y por otra parte el Señor **SAMUEL NEHEMIAS ESCOBAR ZELAYA**, de treinta y tres años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] quien actúa en su calidad de propietario

titular de una empresa mercantil con giro bajo la denominación de **COMEDOR Y PANADERIA SAMSIL**, dedicada a la venta comida, ubicada en Primera Calle Oriente, Centro Comercial San Jorge, Local Nº 8, Frente a Librería Aranda, del domicilio de San Salvador del Departamento de San Salvador; Inscrita en el Registro de Comercio bajo la Matrícula Número dos cero cero siete cero cinco ocho tres cuatro nueve, la cual ha sido extendida el día diecisiete de agosto del año dos mil quince, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente y quien en este instrumento me denominaré **“la contratista”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Licitación Pública No. 02/2016, Resolución de Resultados No. 03/2016, denominado y que tiene por objeto **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2016”**, de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se obliga a suministrar al Hospital, a precios firmes, **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2016”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RE N	ADJUDICATARIO CASA REPRESENTADA	UNID. DE MED.	CANTI.	PRECIO UNITAR IO	VALOR TOTAL
No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO				
<u>SAMUEL NEHEMIAS ESCOBAR ZELAYA (COMEDOR Y PANADERIA SAMSIL)</u>					
38	<u>CODIGO: 501-06370</u> <u>PAN FRANCES DE 30 GR</u> <u>OFRECE:</u> <u>PRESENTACION:</u> PAN FRANCES 30GR C/U <u>MARCA:</u> S/M <u>ORIGEN:</u> EL SALVADOR <u>F. VTO.</u> 15 DIAS	UNIDA D	54000	\$0,05	\$2.700,00
39	<u>CODIGO: 501-06360</u> <u>PAN DULCE VARIADO/MENUDO</u> <u>OFRECE:</u> <u>PRESENTACION:</u> PAN DULCE VARIADO MENUDO <u>MARCA:</u> SAMSIL <u>ORIGEN:</u> EL SALVADOR <u>F. VTO.</u> 15 DIAS	UNIDA D	10823	\$0,12	\$1.298,76
40	<u>CODIGO: 501-06570</u> <u>TORTILLA DE MAIZ, MEDIANA</u> <u>OFRECE:</u> <u>PRESENTACION:</u> TORTILLA DE MAIZ, MEDIANA, <u>MARCA:</u> S/M <u>ORIGEN:</u> EL SALVADOR <u>F. VTO.</u> 5 DIAS EN REFRIGERACION	UNIDA D	90000	\$0,07	\$6.300,00
TOTAL ADJUDICADO LP N° 02/2015					\$10.298,76

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Compra de la adquisición de **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2016”**. **b)** Términos de la Licitación Pública No. 02/2016. Resolución de Resultados No. 03/2016. **c)** La Oferta de la contratista presentada en el Hospital de fecha 16 de septiembre del año 2015. **d)** La garantía de cumplimiento del contrato. **e)** Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 05/2016. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2016-3216-3-02-02-21-1-54101 FONDOS GOES**, cifrados que quedan

automáticamente incorporadas al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. **Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario realizado en la cuenta de ahorro número 200343275 del Banco de América Central.** El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo la contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y **siete (07) copias legibles** por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando conforme a lo que fuere aplicable en el presente suministro, tales como descripción del producto entregado, número de renglón, unidad de medida, cantidad, fecha de vencimiento, precio unitario, precio total, marca del producto, número de licitación y resolución, finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.298,76), IVA incluido**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de éste contrato. **IV) CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se obliga a cumplir las condiciones requeridas por las Unidades Solicitantes. Y cualquier otra condición especial que sea necesaria para garantizar la calidad del Alimento, se podrá comprobar/verificar por parte del Administrador de Contrato, a fin de cumplir con la Normativa del MINSAL y que la calidad sea conforme a la ofrecida por la sociedad. **V) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** Las entregas serán en el área de Alimentación y Dietas, las recibirán una persona del Almacén, la Administradora del Contrato y el Inspector de Saneamiento Ambiental, previa revisión de facturas por el personal del Almacén, las cuales deberán contener un original, duplicado cliente y cinco copias todas legibles. En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el Hospital hará los pedidos correspondientes al contratista según las necesidades y se tendrá que cumplir con lo solicitado. De la

manera siguiente: **PAN FRANCES Y PAN DULCE DE 30 GRAMOS:** Se recibirán todos los días en horario de 6.00 a 6:30 a.m., cumpliendo con las características tales como: fecha de elaboración, fecha de vencimiento mínima de 15 días, olor, color, textura y tamaño en relación a la muestra presentada. **TORTILLAS:** Se recibirán todos los días en horario de 11.00 a 11:30 a.m., el 50% del pedido diario y de 3.00 a 3.30 p.m., el otro 50% del pedido diario, cumpliendo con las características organolépticas tales como: fecha de elaboración, fecha de vencimiento mínima de 15 días, olor, color, textura y tamaño en relación a la muestra presentada. **VI): FIANZAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** de valor total del contrato, de **DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,059.75)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de vigencia del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente a partir del primero de enero del año dos mil dieciséis, hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2016. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la **Licenciada Laura Peña de Hernández, Jefe de Alimentación y Dietas** del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 185/2015, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administradora del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **VIII) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la

autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **IX) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue alimentos en inferior calidad a lo

ofertado; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del día **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ambas fechas inclusive. **XIX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, y la **contratista:** ubicada en Primera Calle Oriente, Centro Comercial San Jorge, Local N° 8, Frente a Librería Aranda, del domicilio de San

Salvador del Departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince

 
DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA
CONTRATANTE

 
SR. SAMUEL NEHEMIAS ESCOBAR ZELAYA
CONTRATISTA

En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día tres de noviembre del año dos mil quince. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número
 con Número de Identificación Tributaria
; quien me manifiesta que comparece en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO**, en su calidad de Director, quien en el transcurso del documento anterior se denomina **el contratante**; y por otra parte, el Señor **SAMUEL NEHEMIAS ESCOBAR ZELAYA**, de treinta y tres años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien identifiqué portador de su Documento Único de Identidad Número
ochenta y siete-dos y de su Número de Tarjeta de Identificación Tributaria
 quien actúa en su calidad de propietario titular de una empresa mercantil con giro bajo la denominación de **COMEDOR Y PANADERIA SAMSIL**, dedicada a la venta de comida, ubicada en Primera Calle Oriente, Centro Comercial San Jorge, Local N° 8, Frente a Librería Aranda, del domicilio de San Salvador del Departamento de San Salvador; inscrita en el Registro de Comercio bajo la Matrícula Número dos cero cero siete cero cinco ocho tres cuatro nueve, la cual ha sido extendida el día diecisiete de agosto del año dos mil quince por lo cual el compareciente está plenamente facultado para otorgar actos como el presente quien en el transcurso del documento anterior se denomina **la contratista** y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calza el

documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de **SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2016**, en el cual la contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y su vigencia es desde el día **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**, ambas fechas inclusive, ; y demás cláusulas contenidas en el mismo. En consecuencia yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos folios útiles, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos.

DOY FE.-


DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA
CONTRATANTE


SR. SAMUEL NEHEMIAS ESCOBAR ZELAYA
CONTRATISTA


NOTARIO